

PROVIDENCIA, 04 OCT 2024

EX.Nº 1398 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia Nº1033 Local 1, Unidad Vecinal Nº2-B.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº93/15 de 12 de marzo de 2015; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta Nº1413215701 de 21 de octubre de 2014 y Resolución Folio Nº2213479501 Metropolitana de 27 de septiembre de 2022; del Servicio Agrícola y Ganadero de 6 de mayo de 2022 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº2-B mediante Oficio Nº2.121 de 8 de abril de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del constituyente y representante legal de la empresa individual de responsabilidad limitada solicitante.-

4.- El Informe Nº621 de 9 de septiembre 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº17.672 de 25 de septiembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº1.242 adoptado en Sesión Ordinaria Nº136 de 1 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la empresa **AVENIDA GOURMET CARLOS ANDRES MONROY PARRAGUEZ E.I.R.L.**, RUT Nº **77.204.571-9**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA Nº1033 LOCAL 1, ROL DE AVALÚO Nº511-106**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº 2863 /